



EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA –
LOTERÍA DEL HUILA. NIT. 800.244.699-7

ADENDO ACLARATORIO No. 1

AL REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 006 DE 2025 “SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”

La Gerente General de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en atención a la necesidad de complementar el Reglamento Promocional No. 006 de 2025 – “**Suerte Opita sobre Ruedas**”, previamente publicado en la página web institucional de la Lotería del Huila,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Promocional No. 006 de 2025 establece las reglas y condiciones bajo las cuales se desarrollará el promocional “**Suerte Opita sobre Ruedas**”, aplicable entre los sorteos ordinarios No. 4729 al 4734 del año 2025.

Que dicho reglamento fue publicado en la página web institucional, adquiriendo oponibilidad frente a los participantes y al público en general.

Que posteriormente se evidenció la necesidad de precisar y complementar las condiciones relacionadas con las obligaciones tributarias, los gastos asociados y los requisitos para la entrega de los premios en especie, con el fin de otorgar mayor claridad jurídica y operativa a los participantes.

Que dicha aclaración no modifica la mecánica del promocional, no afecta derechos adquiridos ni altera las condiciones esenciales del concurso, limitándose exclusivamente a precisar aspectos tributarios inherentes a la entrega de premios en especie, conforme a la normativa colombiana aplicable.

Que, para tal efecto, la figura administrativa adecuada es la expedición de un ADENDO, mediante el cual se adicionan disposiciones complementarias al Reglamento Promocional No. 006 de 2025, garantizando los principios de transparencia, publicidad y seguridad jurídica.

ACLARACIÓN

PRIMERO – ADICIÓN. El presente acto administrativo se incorpora al Reglamento Promocional No. 006 de 2025, el cual hará parte integral del mismo, con sus respectivas aclaraciones.

SEGUNDO ACLARACIÓN – OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, GASTOS ASOCIADOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS EN ESPECIE.

1. Retención en la fuente y obligaciones tributarias

Página

Carrera 4 No. 9-25
Edificio Diego de Ospina
Neiva, Huila

318 329 90 08 – 3183515317 – 3173686343
servicios@loteriadelhuila.com
www.loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA –
LOTERÍA DEL HUILA. NIT. 800.244.699-7

ADENDO ACLARATORIO No. 1

Los premios en especie otorgados dentro del promocional “**Suerte Opita sobre Ruedas**” constituyen ganancia ocasional, conforme a lo previsto en los artículos 304 y siguientes del Estatuto Tributario. En consecuencia, el ganador deberá asumir el valor correspondiente a la retención en la fuente por ganancia ocasional, así como cualquier otro tributo, contribución, tasa, gravamen o impuesto que se genere con ocasión del premio.

2. Gastos de legalización y puesta en circulación del premio

Serán asumidos en su totalidad por el ganador, cuando apliquen, los siguientes costos y trámites:

- Matrícula inicial.
- Expedición de placas.
- SOAT.
- Revisión técnico-mecánica (si aplica).
- Impuestos municipales y departamentales.
- Traslado o transporte del bien cuando el envío se realice fuera de la ciudad de Neiva.
- Cualquier otro gasto necesario para la legalización, registro, puesta en circulación o utilización del premio.

3. Condición para la entrega del premio

La entrega de la moto eléctrica estará condicionada a que el ganador:

- a) Presente los documentos requeridos por la Lotería del Huila para realizar la entrega formal; y
- b) Acredite el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados mencionados en el numeral anterior.

Lo anterior deberá constar en el acta de entrega, la cual será firmada por el ganador y el delegado de la Lotería.

4. Naturaleza del premio

Los premios en especie entregados dentro del promocional son intransferibles y no son canjeables por dinero en efectivo, ni podrán ser sustituidos por bienes distintos a los establecidos en el reglamento.

TERCERO – ALCANCE. El presente Adendo tiene por objeto realizar precisiones complementarias y no modifica la mecánica del promocional, los premios establecidos ni las condiciones esenciales del Reglamento Promocional No. 006 de 2025.



EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA –
LOTERÍA DEL HUILA. NIT. 800.244.699-7

ADENDO ACLARATORIO No. 1

CUARTO – EFECTOS DEL ADENDO. El presente Adendo entra en vigor a partir de su publicación en la página web institucional, momento desde el cual adquiere oponibilidad frente a los participantes y al público en general.

QUINTO – MODIFICACIÓN. Los demás aspectos, condiciones y disposiciones del Reglamento Promocional No. 006 de 2025 continúan vigentes, por cuanto no presentan modificación alguna con la expedición del presente Adendo.

SEXTO – PUBLICACIÓN. Ordéñese la publicación del presente Adendo en la página web oficial de la Lotería del Huila, en el mismo espacio en el cual se encuentra divulgado el Reglamento Promocional No. 006 de 2025, garantizando así su publicidad, transparencia y oponibilidad.

Dada en Neiva, a los 4 días del mes de diciembre de 2025.



YHINA PAOLA LOMBANA LÓPEZ
Gerente General Lotería del Huila



Vo. Bo. Katherine Salas Pérez
Abogada Área Jurídica

3

Página

Carrera 4 No. 9-25
Edificio Diego de Ospina
Neiva, Huila

318 329 90 08 – 3183515317 – 3173686343
servicios@loteriadelhuila.com
www.loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA